



Código			INSTRUCTIVO			
010 -10.1.1 – I - 001- v.1			Consulta, modificación, actualización y/o reclamos de información de proveedores			
Fecha de emisión						
27	11	2014				

Elaborado por: Martha Inés Luna Matallana Profesional I-Gerencia de Abastecimiento	Revisado por: María Victoria Zambrano Ibarra Profesional Especializado II Gerencia de Abastecimiento	Aprobado por: Jaime Andrés García Cuello-Gerente Gerencia de Abastecimiento
--	--	--

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETO.....	2
3. ALCANCE.....	2
4. TERMINOS Y DEFINICIONES	2
5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O RECLAMOS DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES.....	4

Código			INSTRUCTIVO			
010 -10.1.1 – I - 001- v.1			Consulta, modificación, actualización y/o reclamos de información de proveedores			
Fecha de emisión						
27	11	2014				

Elaborado por: Martha Inés Luna Matallana Profesional I-Gerencia de Abastecimiento	Revisado por: María Victoria Zambrano Ibarra Profesional Especializado II Gerencia de Abastecimiento	Aprobado por: Jaime Andrés García Cuello-Gerente Gerencia de Abastecimiento
--	--	--

1. INTRODUCCIÓN

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. es la responsable del tratamiento de los datos de sus usuarios, proveedores y clientes, de conformidad con lo establecido en la ley 1581 y el Decreto 1377 de 2013, así como las normas vigentes y aplicables a dicha materia, cumpliendo las obligaciones y deberes que ello comporta.

2. OBJETO

Dar a conocer a los proveedores el procedimiento establecido para la consulta, modificación, actualización y/o reclamos, en relación con la información de proveedores, registrada en nuestras bases de Datos.


3. ALCANCE

Los datos de los proveedores de ETB se usarán únicamente para los fines y propósitos comerciales de ETB.

ETB aplicará las mejores prácticas y su mayor esfuerzo en la seguridad, custodia y confidencialidad de los datos personales de los titulares, verificando las excepciones legales para la entrega de los mismos a la autoridades y los casos pertinentes, todo lo anterior, con el más alto nivel de confidencialidad y seguridad.

4. TERMINOS Y DEFINICIONES

- a) **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- b) **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- c) **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.


Código			INSTRUCTIVO			
010 -10.1.1 – I - 001- v.1			Consulta, modificación, actualización y/o reclamos de información de proveedores			
Fecha de emisión						
27	11	2014				

Elaborado por: Martha Inés Luna Matallana Profesional I-Gerencia de Abastecimiento	Revisado por: María Victoria Zambrano Ibarra Profesional Especializado II Gerencia de Abastecimiento	Aprobado por: Jaime Andrés García Cuello-Gerente Gerencia de Abastecimiento
--	--	--

- d) Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e) Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f) Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

- g) Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h) Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

Código			INSTRUCTIVO			
010 -10.1.1 – I - 001- v.1			Consulta, modificación, actualización y/o reclamos de información de proveedores			
Fecha de emisión						
27	11	2014				

Elaborado por: Martha Inés Luna Matallana Profesional I-Gerencia de Abastecimiento	Revisado por: María Victoria Zambrano Ibarra Profesional Especializado II Gerencia de Abastecimiento	Aprobado por: Jaime Andrés García Cuello-Gerente Gerencia de Abastecimiento
--	--	--

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O RECLAMOS DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

De acuerdo con la **Ley 1581 de 2012** y normas concordantes, en virtud de las cuales se dictan disposiciones en materia de protección de datos personales, nos permitimos informar que el procedimiento para consultar, modificar, actualizar y/o llevar a cabo reclamos sobre la información que reposa en nuestra base de datos de proveedores, es el siguiente:

Cualquier proveedor vinculado con ETB podrá, consultar, modificar, actualizar y/o reclamar información relacionada con el registro de proveedores, siempre y cuando aporte los documentos requeridos de identificación necesarios para dar soporte a dicha solicitud, según la naturaleza de la actualización, de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia, así:

- a) El proveedor enviará los documentos que va a actualizar, a la carrera 7 N° 20-99 pisos 2 ° o al correo martha.lunam@etb.com.co adjuntado los respectivos soportes digitalizados.
- b) Si la solicitud no cuenta con la información completa, se requerirá al interesado la corrección de la misma dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la solicitud, para efectos de que sean subsanadas tales inconsistencias.
- c) Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante haya presentado la información requerida, se entenderá que ha desistido de dicho reclamo o solicitud de actualización.
- d) Una vez recibida la solicitud con los soportes requeridos, se incluirá en la base de datos de proveedores con la etiqueta "solicitud en trámite" y se atenderá en un término no mayor a diez (10) días hábiles, informando al interesado el resultado de dicha gestión.

NOTA: Se exceptúa de este procedimiento la información relacionada con datos bancarios, la cual está reglamentada por Disposiciones Especiales y Directivas Internas de ETB.

